

Buenos Aires, 27 de abril de 2006.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ley N° 30, Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PPIOE), el siguiente artículo, que llevará el número 3° bis:

"Artículo 3° bis - A los fines de cumplimentar los objetivos establecidos en el artículo 2°, el PPIOE deberá:

- a) Realizar y mantener semestralmente un relevamiento propio, periódico y regular de la situación del empleo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Elaborar y proponer estrategias de reordenamiento del mercado de trabajo, contemplando a dichos efectos las diferentes franjas etáreas de la población económicamente activa (PEA)".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

SANTIAGO DE ESTRADA

ALICIA BELLO

LEY N° 1.963

Sanción: 27/04/2006

Promulgación: De Hecho del 31/05/2006

Publicación: BOCBA N° 2456 del 09/06/2006